## ADM 3443/18

# PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 385.- En la Provincia de San Luis, a DIECINUEVE días del mes de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes los Contratos de Locación de Servicios, sus cronogramas adjuntos que obran en la Dirección de Recursos Humanos, y sus respectivas Adendas, suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por la Dra. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, en su carácter de Presidente y los Dres. JUAN DANIEL MALDONADO y ROBERTO MARTIN TESTA, los que como anexo forman parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

## CONTRATO POR SERVICIO INFORMES MEDICO PERICIALES

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto por la Sra. Presidente SUBROGANTE del Superior Tribunal de Justicia, Dra. MARTHA RAQUEL CORVALAN, D.N.I. Nº 11.901.577, por una parte y el Dr. MALDONADO, JUAN DANIEL D.N.I. Nº 25.394.769, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para FINALIZAR LOS INFORMES DE LAS PERICIAS MEDICAS YA REALIZADAS en el Área de Medicina Laboral del Cuerpo Profesional Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a finalizar el total de pericias medicas realizadas en oportunidad de su relación laboral con este Poder Judicial, completando los informes médicos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial según se determina en el cronograma adjunto al presente convenio.

SEGUNDA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, un importe equivalente al sueldo básico de la categoría Prosecretario (escalafón administrativo).

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el reporte de informes efectuados (con numero de expediente), la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.-----

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 22 DE MARZO del año 2018 y tendrá vigencia por CIENTO VEINTE (120) DIAS.

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/o indemnizaciones.-----

CUARTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la calle Pasaje Avellaneda Ier piso Dpto 7 de la Ciudad de Villa Mercedes

M





QUINTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro lifero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-----En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a 22 días del mes de marzo de 2018.--

#### ADENDA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Luis, a los veintitrés días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de San Luis, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra el Sr. MALDONADO JUAN DANIEL, estableciendo domicilio legal en Pasaje Avellaneda 1er Piso Dpto. 7 de la ciudad de Villa Mercedes, el adelante El Contratado, convienen en celebrar la siguiente ADENDA al Contrato de Locación Por Servicio de Informes Médico Periciales de fecha veintidós del mes de marzo del corriente año en los siguientes términos y condiciones:

#### 1- ANTECEDENTES

#### 2- OBJETO

Por la presente Adenda las partes acuerdan modificar el precio de la facturación mencionada en el Punto 1- Antecedentes, fijándolo en pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000,00) mensuales a partir de los honorarios correspondientes al mes de abril del año en curso.

## 3- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio mencionadas en el Punto 1- Antecedentes.------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los veintitrés días del mes de mayo del corriente año.

Presidente
Superior Tribunal de Justicia

# CONTRATO POR SERVICIO INFORMES MEDICO PERICIALES

Entre el PODER JUDICIAL DE LANROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL LOCADOR, representado en este acto pur la Sra, Presidente SUBROGANTE del Superior Tribunal de Justicia, Dra, MARTHA RAQUEL CORVALAN, D.N.I. Nº 11.901.577, por una parte y el Dr. TESTA, ROBERTO MARTIN D.N.I. Nº 20.326.746, por la otra, en adelante EL LOCATARIO, se conviene en celebrar el presente convenio de prestación de servicios para FINALIZAR LOS INFORMES DE LAS PERICIAS MEDICAS YA REALIZADAS en el Área de Medicina Laboral del Cuerpo Profesional Forense de la Seguida Circunscripción Judicial, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCATARIO se obliga a finalizar el total de pericias medicas realizadas en oportunidad de su relación laboral con este Poder Judicial, completando los informes médicos correspondientes en el sistema informático de gestión judicial según se determina en el cronograma adjunto al presente convenio.

SEGUNDA: EL LOCADOR abonará al LOCATARIO mensualmente, por los servicios acordados, un importe equivalente al sueldo básico de la categoría Prosecretario (escalafón administrativo).

Los pagos se efectuarán a mes vencido y previa presentación de la facturación acompañada por el reporte de informes efectuados (con numero de expediente), la que deberá contar con la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos.-----

TERCERA: El presente contrato rige a partir del día 22 DE MARZO del año 2018 y tendrá vigencia por CIENTO VEINTE (120) DIAS.

Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el contrato sin invocación de causa, con una anticipación de treinta (30) días, notificando a la otra de manera fehaciente, sin obligación alguna de pago de resarcimientos y/ o indemnizaciones.

CUARTA: EL LOCADOR constituye domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre y el LOCATARIO en la calle Potosi 95 Bº Lafinur de la Ciudad de Villa Mercedes ------

QUINTA: A los efectos legales que pudieran suscitarse en este contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier de tuero o jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.

En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación, se firman dos (2) ejempfares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Luis a 22 días del mes de marzo de 2018

Jus: 20,326.746



Esta Vanto Hostis.

## ADENDA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de San Luis, a los veintitrés días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciocho, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de San Luis, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra el Sr. TESTA ROBERTO MARTIN, estableciendo domicilio legal en Potosi 95 Barrio Lafinur de la ciudad de Villa Mercedes, el adelante El Contratado, convienen en celebrar la siguiente ADENDA al Contrato de Locación Por Servicio de Informes Médico Periciales de fecha veintidós del mes de marzo del corriente año en los siguientes términos y condiciones:

#### 1- ANTECEDENTES

## 2- OBJETO

Por la presente Adenda las partes acuerdan modificar el precio de la facturación mencionada en el Punto 1- Antecedentes, fijándolo en pesos cuarenta y seis mil (\$ 46.000,00) mensuales a partir de los honorarios correspondientes al mes de abril del año en curso.-----

# 3- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

Ambas partes dejan constancia que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato de Locación de Servicio mencionadas en el Punto 1- Antecedentes.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los veintitrés días del mes de mayo del corriente año.

> Presidente Tribunal de Justicia